

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 160 - 2025 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 03 de diciembre del 2025

VISTO:

El Memorando N°00208-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3, el informe N°075-2025-EMUSAP S.A.-GO/IO/Ama3, la Carta N°027-2025-AMC2CG-EMUSAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, conforme al artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2055-EF, sobre recepción de obras y plazos establece: **“212.1.** Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. **212.2.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra. (...);

Que, asimismo, el numeral **212.3** del citado reglamento, dispone que: En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato. (...):

Que, mediante **Asiento N° 82** de fecha 12/11/2025, el Residente de obra, comunica a la supervisión que: 1. Habiendo sido notificados mediante carta N° 00203-2025, la entidad en repuesta a los documentos cursados por esta residencia y supervisión, sobre la imposibilidad de ejecución de las losas de techo de las válvulas N° 26 y 27°; manifiesta y declara procedente la reducción de metas, toda vez que dichos trabajos no ponen en riesgo la finalidad del proyecto, y también con el fin de evitar sobrecostos de obra. 2. En tal sentido esta residencia tal como informo en asientos anteriores, deja constancia que con fecha 04/11/2025; se ha culminado con la ejecución de la obra contractual alcanzando un porcentaje de 99.04% (lo demás corresponde a la reducción de metas) y en cuanto al adicional de obra N° 01, se ha ejecutado al 100%; Es así que se informa que se cumplió con las metas físicas y finalidad del proyecto ciñéndose a las recomendaciones de la jefatura de la supervisión, a las especificaciones técnicas y detalles de los planos de cada especialidad del

expediente técnico original y expediente técnico del adicional de obra N° 01 aprobado, por lo que en amparo al art. 208 del RLCE, se solicita a la supervisión realizar los trámites correspondientes para que se realice la recepción de obra;

Que, mediante **INFORME N°016-2025/AMC2 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L/FATR-SO**, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Ing. Franklin A. Tello Reyna, representante común de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Cámara de Válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI N° 2647136, comunica la culminación de la obra, hace llegar el certificado de conformidad técnica y solicita designación del comité de recepción;

Que, mediante **CARTA N°027-2025-AMC2CG-EMUSAP**, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. José Dany Castañeda, Titular Gerente, alcanza el Certificado de Conformidad Técnica y Solicitud de Conformación de Comité de Recepción de IOARR "Construcción de Cámara de Válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI N° 2647136;

Que, mediante **INFORME N°275-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3**, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Ing. De Obras de la EPS EMUSAP S.A. solicita designación del Comité de Recepción de obra IOARR "Construcción de Cámara de Válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI N° 2647136;

Que, mediante **MEMORANDO N° 0208-2025-EMUSAP S.A.-GG/Ama3**, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Gerente General, solicita proyectar Resolución de conformación del comité de recepción de obra CUI N° 2647136;

Que, siendo así, se hace necesario se proceda a formalizar la designación del Comité de recepción de obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS; EN EL (LA) E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2647136, integrado por representantes de la entidad contratante de las carrera de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin, de acuerdo a lo estipulado en el Art.212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la comisión de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los documentos que conforman el Contrato N° 025-2025-EMUSAP S.A., de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra;

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40º, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Ingeniero de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al comité de Recepción de la Obra IOARR "Construcción de Cámara de Válvulas; en el (la) e instalación de válvulas de aire en la red de distribución de agua potable en la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI N° 2647136, conformado por los siguientes miembros:

TITULARES		
1	GERENTE DE OPERACIONES	Presidente
2	INGENIERO DE OBRAS	Miembro
3	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	Miembro

SUPLENTES		
1	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Presidente
2	COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	Miembro
3	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. – **DECLARAR** que las funciones del Comité de Recepción de Obra designados se sujetarán estrictamente a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. – Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias en perjuicio de la EPS EMUSAP S.A.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité de recepción de obra, así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
 GERENTE GENERAL
 EMUSAP S.A.

C.c
 Archivo.
 Registro de Resolución: 243595.146